



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL AÑO 2017,
CELEBRADA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en la sede de la Procuraduría General de la República, el Dr. Jean Rodríguez, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), dio apertura a la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año.

Además del Procurador General de la República, quien preside esta Sesión, se encuentran presentes los Consejeros Licda. Ana María Burgos Crisóstomo, Procuradora General Adjunto; Lic. José Manuel Aguiló Talavera, Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial del Distrito Nacional; Lic. Edward Manuel López Ulloa, Procurador Fiscal Titular Interino de la Procuraduría Fiscal de la Provincia de Samaná; Lic. Andrés Comas Abreu, Fiscalizador del Distrito Nacional; los cuales integran el Consejo Superior del Ministerio Público; asistidos de la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, Licda. Ena Ortega L.

A continuación, el Procurador General de la República, Magistrado Rodríguez, en su calidad de Presidente del Consejo, dio a conocer los puntos que se tratarían en la sesión, a saber:

1. Conocer sobre las solicitudes de cambio de plaza realizadas por más de 20 Fiscalizadores egresados de la Escuela Nacional del Ministerio Público.
2. Conocer y decidir sobre la solicitud de audiencia para conocer del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Robert Francys Justo Bobadilla en contra de la Resolución No. CDMP-03-2017 de fecha 31 de julio del 2017, realizada tanto por el Sr. Robert Justo como por la Inspectoría General del Ministerio Público, mediante el escrito de contestación al recurso antes citado.
3. Ratificación de los abogados en funciones de Fiscalizadores que hasta la fecha han sido designados mediante Autos del Procurador General de la República.
4. Corrección de error material en la Primera Resolución de la Séptima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del 2017, celebrada en fecha 3 de agosto de 2017, mediante la cual se habilitan 83 Aspirantes a Fiscalizadores que concluyeron el programa de capacitación en la Escuela Nacional del Ministerio Público, para que se indique que la Licda. Sindy Carolina Burgos Rosario fue asignada al Distrito Judicial de Santiago y que la Licda. Belkis Elizabeth Polanco Almonte fue asignada al Distrito Judicial de Santo Domingo.



PRIMER PUNTO DE LA AGENDA

Después de dar formal inicio a la reunión convocada, el Procurador General de la República tomó la palabra, indicando que a través de la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público se han depositado más de 20 solicitudes de cambio de las plazas que le han sido asignadas a estos Fiscalizadores egresados de la Escuela Nacional del Ministerio Público, la mayoría por motivos personales.

En este sentido, y en virtud de que el artículo 105 del Reglamento de Carrera del Ministerio Público establece que los Fiscalizadores no podrán solicitar traslado antes de los cuatro (04) años de su designación para la jurisdicción que fueron seleccionados, salvo circunstancias de fuerza mayor, los consejeros decidieron que se designará una comisión para lleven a cabo una evaluación, caso por caso, de todas las solicitudes de cambio de plaza, y entreguen un informe al Consejo Superior del Ministerio Público donde se indique cuáles cambios proceden de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

PRIMERA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público aprueba la designación de una Comisión integrada por el Lic. Andrés Comas, Consejero y Fiscalizador del Distrito Nacional, la Licda. Faride Guerrero, Directora de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, y el Ing. José Abud, Director de Carrera del Ministerio Público, para que evalúen cada una de las solicitudes de cambio plaza presentadas por los Fiscalizadores egresados del III Concurso de Oposición de Aspirantes a Fiscalizadores y presenten un informe al Consejo Superior del Ministerio Público sobre la factibilidad de estas solicitudes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución a las partes designadas, para su conocimiento y fines de lugar.

SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, el Presidente procedió a presentar el segundo punto de la agenda de conocer y decidir sobre la solicitud de audiencia realizada tanto por el Sr. Robert Francys Justo Bobadilla a través del recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. CDMP-03-2017, como por la Inspectoría General del Ministerio Público mediante el escrito de contestación al recurso antes citado.

En este sentido, y en virtud de la inhibición presentada por el Procurador General de la República y el Lic. Edward Manuel López Ulloa para conocer de este recurso de apelación, los demás miembros del Consejo que se encuentran hábiles para conocer del recurso, como



tribunal de alzada, procedieron a deliberar sobre la citada solicitud de celebrar una audiencia en la que ambas partes puedan defender sus argumentos, respecto al recurso de apelación, de manera oral.

Los consejeros tomaron en consideración las disposiciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, el cual indica la posibilidad de interponer recurso de apelación contra las resoluciones dictadas por el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, que serían conocidas por el Consejo Superior del Ministerio Público como tribunal de alzada, además que le otorga facultad al Consejo de decidir si acoge o rechaza la celebración de una audiencia que haya sido solicitada por el recurrente y/o el recurrido, y que en caso de acogerse la misma se celebrará en un plazo no menor de 05 días ni mayor de 10 días.

El citado artículo establece también que al momento de fijar la audiencia, el Presidente del Consejo indicará si además de las partes hay que citar alguna otra persona para dicha audiencia, y que en vista de la inhibición del Presidente de este Consejo y el Consejero Edward Manuel López Ulloa, queda en los demás miembros consejeros la facultad para decidir sobre la solicitud de audiencia, quiénes serían citados a la misma y conocer del recurso.

Luego de deliberar, los miembros consejeros hábiles para conocer del recurso de apelación de que se trata decidieron acoger la solicitud de audiencia presentada por el Sr. Robert Francys Justo Bobadilla y por la Inspectoría General del Ministerio Público, a celebrarse el jueves 05 de octubre a las 10:00 a.m. en el auditorio de la Procuraduría General de la República, para la cual estarán siendo citadas tanto las partes como sus abogados, quedando bajo la responsabilidad de las partes presentarse con sus abogados.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 133-11, de fecha 7 de junio del año 2011.

VISTO: El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público de fecha 18 de octubre del año 2011 y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Carrera del Ministerio Público de fecha 21 de junio de 2014.



VISTO: El recurso de apelación interpuesto en fecha 06 de septiembre de 2017 por el Sr. Robert Francys Justo Bobadilla en contra de la Resolución No. CDMP-03-2017 de fecha 31 de julio del 2017.

VISTO: El escrito de contestación presentado por la Inspectoría General del Ministerio Público en fecha 14 de septiembre de 2017, respecto al recurso de apelación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el artículo 175 de la Constitución Dominicana establece que dentro de las funciones del Consejo Superior del Ministerio Público se encuentran, entre otras, las establecidas en los numerales: 1) Dirigir y administrar el sistema de carrera del Ministerio Público; y 3) Ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público establece la posibilidad de interponer recurso de apelación contra las resoluciones dictadas por el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, que serían conocidas por el Consejo Superior del Ministerio Público como tribunal de alzada.

CONSIDERANDO: Que en el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Robert Francys Justo Bobadilla en contra de la Resolución No. CDMP-03-2017 se solicita que sean conocidas en audiencia las pretensiones vertidas en dicho recurso.

CONSIDERANDO: Que en el escrito de contestación depositado por la Inspectoría General del Ministerio Público a su vez se solicita que sea convocada una audiencia para motivar oralmente sus argumentos.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 45, acápite C, del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público establece que el Consejo Superior del Ministerio Público tiene la facultad de decidir si acoge o rechaza la celebración de una audiencia que haya sido solicitada por el recurrente y/o el recurrido, y que en caso de acogerse la misma se celebrará en un plazo no menor de 05 días ni mayor de 10 días.

CONSIDERANDO: Que el citado artículo establece también que al momento de fijar la audiencia, el Presidente del Consejo indicará si además de las partes hay que citar alguna otra persona para dicha audiencia, y que en vista de que el Presidente de este Consejo y el Consejero Edward Manuel López Ulloa decidieron inhibirse del conocimiento del recurso de apelación de que se trata para preservar la confianza del recurrente en el proceso disciplinario que



conocería el Consejo Superior del Ministerio Público como tribunal de alzada, queda por tanto en los demás miembros consejeros la facultad para decidir sobre la solicitud de audiencia, quiénes serían citados a la misma y conocer del recurso.

CONSIDERANDO: Que los miembros consejeros hábiles para conocer del recurso de apelación de que se trata decidieron acoger la solicitud de audiencia presentada tanto por el Sr. Robert Francys Justo Bobadilla en su recurso de apelación en contra de la Resolución No. CDMP-03-2017, como por la Inspectoría General del Ministerio Público en su escrito de contestación del recurso antes citado; para lo cual estarán siendo citados tanto las partes como sus abogados, quedando bajo la responsabilidad de las partes presentarse con sus abogados.

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, el Consejo Superior del Ministerio Público DECIDE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se acoge la solicitud de celebración de audiencia que ha sido solicitada tanto por el Sr. Robert Francys Justo Bobadilla en su recurso de apelación en contra de la Resolución No. CDMP-03-2017, como por la Inspectoría General del Ministerio Público en su escrito de contestación del recurso antes citado.

SEGUNDO: Se fija la audiencia para conocer del recurso de apelación contra la Resolución No. CDMP-03-2017 para el jueves 5 del mes de octubre del presente año 2017, a celebrarse en el Auditorio de la Procuraduría General de la República a las 10:00 a.m., para la cual se citarán tanto las partes como sus abogados, quedando bajo la responsabilidad de las partes presentarse con sus abogados.

TERCERO: Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente decisión a las partes concernientes en el presente proceso.

TERCER PUNTO DE LA AGENDA

A continuación, se presentó la necesidad de ratificar las funciones de aquellos abogados que fueron designados en funciones de fiscalizadores mediante Autos del Procurador General de la República, en ocasión de que las razones por las cuales fueron designados continúan vigentes.

En este sentido, y con la intención de proteger las actuaciones legítimas realizadas por estos miembros del Ministerio Público, dictan la siguiente resolución:



TERCERA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público ratifica a los abogados en funciones de Fiscalizadores que hasta la fecha han sido designados mediante Autos del Procurador General de la República, extendiendo sus funciones por un período de seis meses prorrogables, salvo disposición en contrario de este Consejo Superior o hasta tanto la posición de éstos sea suplida por un Fiscalizador de Carrera del Ministerio Público.

Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General Administrativa, y a la Dirección de Gestión Humana.

CUARTO PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a conocer el cuarto punto de agenda sobre la Corrección por error material en la Primera Resolución de la Séptima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del 2017, celebrada en fecha 3 de agosto de 2017, mediante la cual se habilitan 83 Aspirantes a Fiscalizadores que concluyeron el programa de capacitación en la Escuela Nacional del Ministerio Público, para que se indique que la Licda. Sindy Carolina Burgos Rosario fue asignada al Distrito Judicial de Santiago y que la Licda. Belkis Elizabeth Polanco Almonte fue asignada al Distrito Judicial de Santo Domingo.

La Escuela Nacional del Ministerio Público, mediante Comunicación No. IES-ENMP-R-2194-2017 de fecha 18 de agosto de 2017, informó que las licenciadas antes indicadas solicitaron intercambiar las plazas designadas para desempeñar sus funciones, intercambio que fue aprobado pero que por error de dicha institución la actualización del listado no fue remitido al Consejo.

En este sentido, los consejeros decidieron modificar la Primera Resolución de la Séptima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del 2017, celebrada en fecha 3 de agosto de 2017, específicamente los numerales 6 y 31 de la indicada resolución, para que conste que la Licda. Sindy Carolina Burgos Rosario está asignada en Santiago, y la Licda. Belkis Elizabeth Polanco Almonte de Fondeur en Santo Domingo.

CUARTA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público aprueba la corrección del error material de la Primera Resolución de la Séptima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del 2017, celebrada en fecha 3 de agosto de 2017,



específicamente los numerales 6 y 31 de la indicada resolución, para que en lo adelante se lea de la siguiente forma:

No.	Cédula	Nombres	Apellidos	Plaza
6	031-0467676-6	Sindy Carolina	Burgos Rosario	Santiago
31	047-0010591-1	Belkis Elizabeth	Polanco Almonte De Foundeur	Santo Domingo

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente decisión a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Procuradora Fiscal Titular de la Provincia de Santo Domingo, a la Procuradora Fiscal Titular de Santiago, así como a las Licdas. Sindy Carolina Burgos Rosario y Belkis Elizabeth Polanco Almonte, para su conocimiento y fines de lugar.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, el Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las 5:00 horas de la tarde, del día, mes y año indicados.

*Firmada por el Consejo Superior del Ministerio Público: **Dr. Jean Rodríguez**, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público; **Lcda. Ana María Burgos Crisóstomo**, Procuradora Adjunta del Procurador General de la República y Consejera; **Lcdo. José Manuel Aguiló Talavera**, Procurador General de Corte de Apelación y Consejero; **Lcdo. Edward Manuel López Ulloa**, Procurador Fiscal y Consejero; y **Lcdo. Andrés Comas Abreu**, Fiscalizador y Consejero.*